

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 09 de abril de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a despacho para resolver el auto que inadmite la demanda.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

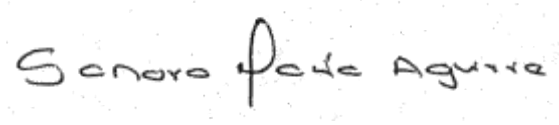
RADICADO	170014003001 2021 0019100
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **MARIA FANORY GIRALDO ARROYAVE**, en contra de **GABRIELA CEBALLOS, MARIA POLONIA ACEVEDO PALACIO, MAGALI DEL CARMEN BENJUMEA MEJIA, LUZ ALBA ACEVEDO FRANCO y ARIELA TIRADO ALVAREZ**, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazada.

1. Al pretenderse una acumulación de pretensiones, deberá aclarar y realizar las adecuaciones correspondientes así mismo indicar cuales letras se ejecutarán habida cuenta algunos de los títulos no guardan relación con los demás como para acudir a su cobro en forma conjunta; verbigracia las letras aceptadas por GABRIELA CEBALLOS Y MARIA POLONIA ACEVEDO no tiene relación con los que aceptan MAGALI DEL CARMEN BENJUMEA Y LUZ ALBA ACEVEDO FRANCO; además adecuar las pretensiones de forma clara y precisa indicando respecto de cual demandada pretende el pago de cada una de las letras.
2. Manifestará bajo la gravedad del juramento que tiene en su poder el original del título valor objeto de ejecución y es el tenedor legitimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del C. Comercio.
3. Deberá aportar las letras de manera tal que el reverso de las letras sea consecutivo con el anverso del título valor.

4. Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, [http://190.217.24/ recepción memoriales/](http://190.217.24/recepciónmemoriales/)

NOTIFÍQUESE¹



M.G.V.

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2355fb0c96523ca987439bba19ee3b088487f9e8d58e46c892261912768bf6f

Documento generado en 12/04/2021 04:05:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 060 fijado el 13 de abril de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria